

## **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 100/14**

Rawson (Chubut), 25 de junio de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 32.072, año 2013, caratulado: "COMUNA RURAL DE PASO DEL SAPO- S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2013"; y

**CONSIDERANDO:** Que a fs. 35) corre agregada la Resolución N° 3814 mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Paso del Sapo a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2013.-

Que a fs. 40/41 obran las constancias de notificación de la Resolución arriba mencionada.-

Que habiéndose vencido el plazo, se informa que se ha recepcionado la rendición de cuentas del mes de octubre, quedando pendientes las de noviembre y diciembre, por lo que se corre vista del expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 50) mediante Dictamen N° 189/2014-CF, solicitando se aplique una multa por un valor equivalente al 40% de un módulo, en los términos del artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71.-

Que resulta responsable de la presentación de las rendiciones de cuentas el Presidente Sr. Javier Sebastián GAJARDO.-

Por ello y lo prescripto por el artículo 18° inc. c) la Ley V-71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar multa de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 1.175,00) al responsable de la COMUNA RURAL DE PASO DEL SAPO Presidente Sr. Javier Sebastián GAJARDO por la no presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2013.-

**Segundo:** Conminar al responsable de la Comuna Rural de Paso del Sapo, Presidente Sr. Javier Sebastián GAJARDO a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2013, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 40° de Ley V N° 71.-

**Tercero:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

**Cuarto:** Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Contaduría a General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada, a la Subsecretaría de Asuntos Municipales y cúmplase.-

Pte. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA  
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES